

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0521-2024-A/MPMN

Moquegua, **28 AGO. 2024**

VISTOS:

El Informe N° 1854-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00511-2024-A/MPMN, Informe Legal N° 1301-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, en el numeral 1) del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene que la Administración Pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un Acto Administrativo debido a un error formal que no altere el contenido y el sentido del mismo, que sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo lo que no alteren su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético, dicha actividad correctiva lleva como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error.

Que, asimismo se puede definir: a) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas qué fue un error de consignación formal, b) Errores materiales: son errores de tipeo de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo tanto si la rectificación de un error, no resulta trascendente (error no esencial) sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error.

Que, el autor MORÓN URBINA, en obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Onceava edición, establece lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica).

Que, según la doctrina nacional, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...).

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 00511-2024-A/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2024 y de lo indicado en el Informe N° 1854-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda de la MPMN, y además en virtud al numeral 1) del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, por ello realizada la revisión de los actuados se observa que en Artículo Primero de la Resolución citada, se ha consignado incorrectamente la nota 2223 sobre incorporación de mayores en el rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de S/ 97,353.00 soles, debiendo ser la nota 2415 que es la correcta; por lo que en consecuencia se debe rectificar la resolución antes mencionada, de acuerdo al siguiente detalle:

En el punto de **RESUELVE, Artículo Primero:**
 (...)



DICE	DEBE DECIR
INGRESOS	INGRESOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados	FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PARTIDA DE INGRESO : 1.4.1.4.1.3 Canon Minero 97,353.00	PARTIDA DE INGRESO : 1.1.2.2.1.1 Al Matrimonio Vehicular 97,353.00
TOTAL FTE FTO 5.18 97,353.00	TOTAL 97,353.00
TOTAL INGRESOS S/ 97,353.00	TOTAL INGRESOS S/ 97,353.00
EGRESOS	EGRESOS
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301481 - Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	PLIEGO : 301481 - Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
FTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS	CATEGORIA PRESUPUESTAL : 3001 Gestión Administrativa
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	PRODUCTO/PRODUCTO : 3999999
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 3002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	ACTIVIDAD : 6000001 Planeamiento y Presupuesto
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 "SIN PRODUCTO"	FTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
ACTIVIDAD : 6000003 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	RUBRO : 08 Impuestos Municipales
5 GASTO CORRIENTES	5 GASTO CORRIENTES S/ 97,353.00
2.3 Bienes y Servicios S/ 97,353.00	TOTAL PLIEGO S/ 97,353.00
TOTAL PLIEGO S/ 97,353.00	TOTAL PLIEGO S/ 97,353.00



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00511-2024-A/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2024, se Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorícese, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2024, por un monto de S/ 97,353.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, mediante Informe N° 1854-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda de la MPMN, indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto; que por error se ha consignado incorrectamente la nota 2223 sobre incorporación de mayores en el rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de S/ 97,353.00 soles, debiendo ser la nota 2415 que es la correcta; en ese sentido que a fin de subsanar dicha inconsistencia solicito la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 00511-2024-A/MPMN.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 1301-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 00511-2024-A/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2024, en virtud al Informe N° 1854-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 00511-2024-A/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2024, tanto en el Artículo Primero de la Resolución citada, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero: AUTORÍCESE, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2024, por un monto de S/ 97,353.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.1.2.2.1.1 Al Matrimonio Vehicular	97,353.00
TOTAL		97,353.00
=====		=====
TOTAL, INGRESOS		S/ 97,353.00
=====		=====
EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Gestión Administrativa;	
PRODUCTO/ PRODUCTO	: 3999999	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales	
5 GASTO CORRIENTES		S/ 97,353.00
=====		=====
TOTAL, PLIEGO		S/ 97,353.00
=====		=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 00511-2024-A/MPMN, de fecha 16 de agosto junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE